



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 42-Bis a la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a “Hacer efectivas las obligaciones de los Diputados y poder garantizar el buen desarrollo de los trabajos legislativos”.**

Planteada por el **Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández**, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional y demás diputadas y diputados que la suscriben.

Primera Lectura: **4 de Enero de 2011.**

Segunda Lectura: **11 de Enero de 2011.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

Fecha del Dictamen: **22 de Noviembre de 2011.**

Decreto No. 545

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 94 – 25 de Noviembre de 2011.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 42-BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Quien presenta esta iniciativa, Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional y demás diputadas y diputados que la suscriben, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como el 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos a esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 42-bis a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las obligaciones principales de un Legislador es asistir a las sesiones del Congreso, con el fin de atender y dar seguimiento a los procesos legislativos que ahí se desarrollan.

Si bien es cierto que en el trabajo desarrollado en las Comisiones Legislativas, es en las que se formulan los Dictámenes, Acuerdos e Informes, no menos cierto es, que donde se dan a conocer los mismos, es ante el Pleno.

Es ahí entonces, donde la totalidad de sus integrantes tienen la oportunidad de emitir su voto sobre los asuntos considerados en el orden del día, con lo cual se ve materializado el espíritu del legislador.

Por ello, la importancia de que los Diputados asistan a las Sesiones, con el fin de que exista quórum en las mismas, y así poder aprobar los asuntos ahí planteados.

Una medida para que los Diputados asistan a las sesiones es registrar las inasistencias de los mismos, sin embargo los supuestos que establece la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se concretan solo a algunos, es por ello que resulta imperativo establecer disposiciones que sean más amplias.

A vía de ejemplo, podemos hacer referencia a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en el cual se hace mención de lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Artículo 45.- *Los individuos de las Cámaras asistirán a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas y tomarán asiento sin preferencia de lugar, y se presentarán con la decencia que exigen las altas funciones de que están encargados.*

Se considerará ausente de una sesión al miembro de la Cámara que no esté presente al pasarse lista; si después de ella hubiere alguna votación nominal y no se encontrare presente, también se considerará como faltante. De igual manera se considerará ausente en caso de falta de quórum al pasarse a la lista correspondiente.

De esta forma lo que se pretende con la presente iniciativa es hacer efectivas las obligaciones de los Diputados con el fin de garantizar el buen desarrollo de los trabajos legislativos de las sesiones y así dar cabal cumplimiento a lo que dispone la propia Ley Orgánica del Congreso local.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 42-BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 42-bis a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 42-bis. Se considerará como falta de un Diputado cuando al inicio de la Sesión no registre su asistencia; o si habiendo pasado lista, después de ella, no registre su votación en algún punto de los que se encuentren considerados dentro del orden del día aprobado previamente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El Presidente de la Mesa Directiva, pasará lista de nueva cuenta antes de clausurar la Sesión respectiva, considerándose como falta la de aquél Diputado que no registre su asistencia, aún y cuando, lo haya hecho al inicio de la misma.

No se considerará como falta, si el ausente se encuentra en cumplimiento de una comisión legislativa o en alguna comisión que le haya sido conferida por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Saltillo, Coahuila a 04 de enero de 2011
Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido
Revolucionario Institucional

DIPUTADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elias

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortíz